



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN  
HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2017-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2017, el Dictamen N° 002-2017-MPH-SR/CPTySV de fecha 17 de agosto de 2017 sobre la suscripción del Convenio para la Dotación de Combustibles (Petróleo Biodiesel) entre el Instituto de Vialidad Municipal y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en especial el numeral 49.1 el cual señala que: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, el Artículo VII: Relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, Segundo Párrafo, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que: Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN**  
**HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Decreto Supremo N° 034 que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en el Artículo 15°: Del Mantenimiento Vial, numeral 15.1.: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario.- Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas..." "b) Mantenimiento Periódico.- Es el conjunto de actividades, programables cada cierto período, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas...". En consecuencia el presente Convenio está referido a la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario que se encuentra dado para el tramo Mollepata - San José de Viñaca;

Que, mediante Oficio N° 071-2017-MPH-IVP-HGA/GG de fecha 09 de junio de 2017, el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga remite al Gerente Municipal, remite la propuesta de suscripción del Convenio de Dotación de Combustible y otros anexos, a través del cual concluye "Que la dotación del combustible está sujeta a normas que emanan de PROVIAS Descentralizado; por lo que todos los trabajos realizados son supervisados y respondemos a esta Institución por las transferencias de los fondos económicos";

Que, mediante Informe Legal N° 76-2017-MPH/16 fecha 22 de junio de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, emita un informe técnico, en vista que dentro del convenio precitado se advierte un conjunto de compromisos que asumirá la Municipalidad las cuales son de su competencia, para la ejecución de las acciones específicas que garanticen una gestión eficiente y eficaz del mantenimiento de las vías vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 134-2017-MPH/ALPO/GDT de fecha 06 de julio de 2017 el Gerente de Desarrollo Territorial emite opinión técnica favorable sobre el Convenio de Dotación de Combustible con IVP, argumentando que con dicho convenio la Municipalidad va a cumplir con un objetivo que es el beneficio de la población, teniendo vía de comunicación (carreteras) en óptimas condiciones y se genere un corredor económico muy importante con la zona norte de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2017-MPH/16 de fecha 26 de julio de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la suscripción del Convenio, dado que se encuentra dentro del contexto normativo y que la Municipalidad puede suscribir el presente Convenio debido a que sus compromisos y/o cláusulas se encuentran enmarcados de acuerdo a Ley, en vista a que responde al objeto del Convenio, sin vulnerar norma legal alguna ya que las mismas permitirán que la Municipalidad pueda cumplir su finalidad, es decir, se va a contar con una infraestructura vial en





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN  
HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

condiciones de operatividad;

Que, de la revisión de la propuesta del Convenio que obra en autos se advierte que este tiene como objetivo garantizar la transitabilidad de los caminos vecinales de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, y el uso del combustible es específicamente para el mantenimiento periódico programado en el tramo Mollepata - San José de Viñaca;

Que, la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COMBUSTIBLE (Petróleo Biodisel) ENTRE EL INSTITUTO DE VIABILIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA"

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Regidor Paulino Oré, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2017-MPH-SR/CPTySV de fecha 17 de agosto de 2017 sobre la suscripción del Convenio para la Dotación de Combustibles (Petróleo Biodiesel) entre el Instituto de Vialidad Municipal y la Municipalidad Provincial de Huamanga

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COMBUSTIBLE (Petróleo Biodisel) ENTRE EL INSTITUTO DE VIABILIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, IVP y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celina Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
ALCALDE